



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 287-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 05 JUL. 2024

VISTO: LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 178-2024-GRU-GRI, EI OFICIO N° 5358-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME N° 03456-2024-GRU-GRI-JABR, el INFORME N° 2495-2024-GRU-GRPP-SGP, el INFORME N°4943-2024-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 255-2024-MESC, el INFORME N° 025-2024-JBVC/IO, la CARTA N° 0041-2024-CVNR/CONTRATISTA, CARTA N° 0040-2024-CVNR/CONTRATISTA, el INFORME N° 025-2024-C.V.N.R/R.O-ING.CECA, INFORME LEGAL N° 083-2024-GRU-ORAJ-RWME, OFICIO N° 001021-2024-GRU-ORAJ y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto surge el **D.S. N°008-2023-PCM**; "DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE NUEVA REQUENA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES" como una respuesta a solucionar el déficit de infraestructura existente en el tramo del cruce de la UC-103/ UC601 CC.PP. Nueva Requena – Limite Distrital de Nueva Requena y Campoverde, debido que en la actualidad el sistema de Transpirabilidad inciden problemas de inundaciones, formación de lodos, etc. Características que inciden de forma negativa en la circulación de los vehículos, estos problemas requieren ser superados con la Rehabilitación del Proyecto. Los beneficiarios actuales se estiman en 2658 personas en total aproximadamente, quienes participarán activamente en el proyecto haciendo uso de la infraestructura vial en forma adecuada siendo ellos los pobladores del distrito de Nueva Requena y el Centro Poblado 09 de febrero;

Que, con fecha 21/12/2023, se suscribe el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 109-2023-GRU-ORA**, para la ejecución de la obra: **IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE, EN EL (LA) VIA VECINAL UC-601: TRAMO CRUCE UC103/UC601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA -CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI N°2574262, por un monto de S/ 2'360,010.47 (Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Diez y 47/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 02/02/2024, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 041-2024-GRU-GRI**, la Entidad designo como inspector de obra al Ing. Jhówar Bryan VIGILIO CLAUDIO; en la ejecución de la obra – **IOARR DE EMERGENCIA "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE, EN EL (LA) VIA VECINAL UC-601: TRAMO CRUCE UC103/UC601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA -CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI N°2574262;

Que, con fecha 16/05/2024, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 178-2024-GRU-GRI**, se resuelve: **ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** en parte la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 04** por CINCO (05) días calendario, en el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 109-2021-GRU-GGR**, para la ejecución de la Obra: **IOARR de emergencia: "REPARACIÓN DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE: EN EL (LA) VIA VECINAL UC 601: TRAMO CRUCE UC 103/UC 601 CC.PP. NUEVA REQUENA –LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA Y CAMPO VERDE (L=8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2574262;**

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N°1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019, en adelante "**La Ley**". Y sus Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias (Realizadas mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2019; Decreto Supremo N° 168-2020-EF, vigente desde el 01 de julio de 2020; Decreto Supremo N° 250-2020-EF, vigente desde el 05 de setiembre de 2020; Decreto Supremo N° 162-2021-EF, vigente desde el 12 de julio de 2021; Decreto Supremo N° 234-2022-EF, vigente desde el 28 de octubre de 2022; y, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, vigente desde el 24 de diciembre de 2022);



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, del sustento técnico de la RESOLUCION GENERAL REGIONAL N° 178-2024-GRU-GRI que aprueba la ampliación de plazo N° 04, manifiesta que con fecha 07 de febrero del 2024, se firma Acta de Entrega de Terreno Parcial de Obra, de la misma manera con fecha 08 de febrero del 2024, se firma el Acta de Inicio de Obra, que en esa línea mediante el Asiento N°37 de fecha 12/03/2024 el Inspector de obra recomienda al residente de obra elaborar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo en marco a los artículos 158°, 197° y 198° del RLCE vigente;

Que, Los datos meteorológicos obtenidos del SENAHMI son de la estación Tournavista MET CO ubicada en el Departamento Huánuco, Provincia Puerto Inca y Distrito Tournavista el cual se encuentra a 80 Km del lugar de la obra, ya que dentro de la zona de la obra no se encuentran con estaciones Meteorológica con recepción de datos en tiempo real y solo estaciones Meteorológicas con recepción de datos en tiempo diferido siendo estas la Estación Pucallpa MET CP y El Maronal MET CP, el cual se encuentra a 52 Km y 82 Km respectivamente. Alternativamente se encontró reportes de datos meteorológicos de la NASA de la fuente NASA/POWER CERES/MERRA2, el cual brinda datos que corroboran los sucesos de precipitación que se narra en el Cuaderno de Obra Digital;

Que, del acta de constatación del SENHAMI – NASA (tiene como propósito generar y proveer información y conocimiento meteorológico, hidrológico y climático de manera confiable, oportuna y accesible en beneficio de la sociedad peruana):

DIA	PRECIPITACIONES FLUVIALES	OBSERVACIONES
17/04/2024	Cielo Nublado a cielo cubierto durante la mañana, lluvia.	Precipitación
18/04/2024	Cielo Nublado a cielo cubierto durante la mañana prolongándose todo el día, lluvia y tormenta.	Precipitación Crítica
19/04/2024	Cielo Nublado a cielo cubierto durante la mañana (8:30 am), tarde soleado.	Suelo Saturado
20/04/2024	Cielo Nublado a cielo cubierto durante la mañana (10:30 am), lluvia.	Precipitación
22/04/2024	Cielo Nublado a cielo cubierto durante la mañana (11:00 am), lluvia.	Precipitación



Que, para la reparación de superficie de rodadura utilizando maquinarias es necesario tener un terreno firme para realizar los trabajos, en el caso de la progresiva Km 0+000.00 al 8+338.13 para realizar el trabajo de afirmado con un espesor de 8 pulgadas o 20cm con material de cantera; por efecto del clima del mes de abril se generaron lluvias torrenciales (se evidencia en el panel fotográfico adjuntado) afectando todo el terreno trabajado, en el cual se tuvo que mejorar todo los tramos de la progresiva ya mencionada;

Que, para determinar la cantidad de días se calculará el metrado entre los rendimientos de las partidas que intervendrían tales como, AFIRMADO E=8" CON MATERIAL DE CANTERA por rendimientos para cada partida;

Que, en el siguiente cuadro se sustenta los metros por rendimientos para hallar los días solicitados por el causal invocado que afecto la ruta crítica de la programación;

PARA MEJORAMIENTO DE SUELO

METRADOS DE PARTIDAS AFECTADAS

REHABILITACION DE CALZADA					
PROGRESIVA	AFIRMADO E=8" CON MATERIAL DE CANTERA	CANT.	AVCHD	AFIRMADO E=8" CON MATERIAL DE CANTERA (m2)	
0+000.00	1+061.23	530.02	1	4.5	2387.77
1+200.00	1+450.00	250.00	1	4.5	1125.00
2+550.00	3+050.00	500.00	1	4.5	2250.00
TOTAL					5762.77

Nota: Progresivas donde ya se había trabajado el perfilado y compactado con maquina a nivel rasante





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, del CALCULO DE DIAS PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO DEL AFIRMADO las lluvias continuas en el área de trabajo y la saturación del terreno producto de las lluvias han incidido directamente con la ejecución de la meta 01.02.03 REHABILITACION DE CALZADA, partida directamente afectada en la ruta crítica; 01.02.03.01. AFIRMADO E=8" CON MATERIAL DE CANTERA la partida que se menciona no se pudo ejecutar debido a que, por efecto de las mismas lluvias y el terreno saturado, se ha tenido que paralizar su ejecución;

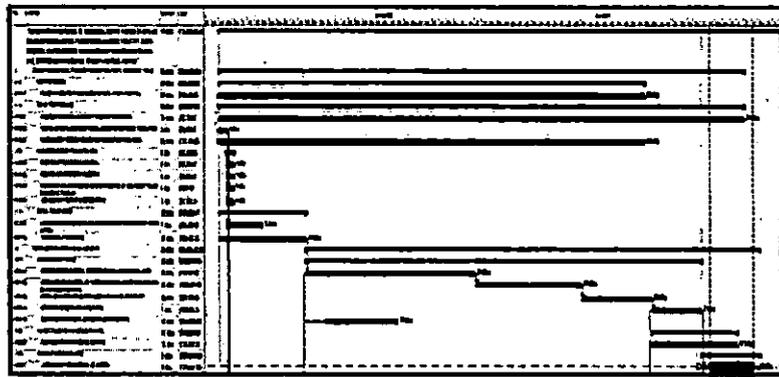
INICIO Y FIN DE LA CAUSAL: Se ha cuantificado los días afectados y se verifica en la ruta crítica del CALENDARIO DE OBRA VIGENTE, de acuerdo al siguiente detalle:

Inicio de la causal: 17/03/2024

Fin de la Causal: 22/04/2024

Nº de días Afectados: 5 Días Calendario (determinado por el Acta de Constancia de Lluvias).

CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO APROBADO POR AMPLIACION DE PLAZO Nº04 (5 DIAS CALENDARIOS)



DIAS CALCULADOS

METRA	DESCRIPCION	UNID	METRADO	RECONSUMO	PROGRAMACION												TOTAL		
					01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12			
01.02	REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA																		
01.02.03	REHABILITACION DE CALZADA																		
01.02.03.01	AFIRMADO E=8" CON MATERIAL DE CANTERA	m ²	576277	2200.00	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1.0	1.0	1.0	-	1.0	5
TOTAL DE DIAS PARA EJECUTAR LA REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA												5	DIAS						

Que, se verifica que el monto de la Valorización N° 03 de Mayores Gastos Generales por Ampliación N° 04 APROBADO por el Ing. Jhowar Bryan Vigilio Claudio inspector de la obra, asciende la suma de S/ 11,169.59 (Once Mil Ciento Sesenta y Nueve con 59/100 soles). En ese sentido, de acuerdo al cálculo de Valorización N° 03 de Mayores Gastos Generales realizado por el inspector de obra, es así de la revisión de la valorización de mayores gastos generales correspondiente a la ampliación de plazo N°04 por (05) cinco días aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 178-2024-GRU-GRI. La cual se computa del 17 de abril al 22 de abril del presente año, el cálculo para reconocer la valorización N°03 por mayores gastos generales es como se detalla:

VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES

DATOS DEL PROYECTO

OBRA: REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUERTAS Y OBRAS DE ARTE, EN C/TA VIA VECINAL UG 001, TRAMO CHILDE UC 1030001 CC 11, NUEVA REGIUNNA - LÍMITE DISTRITAL NUEVA REGIUNNA Y CAMPO VERDE (L= 424 KM), DISTRITO DE NUEVA REGIUNNA, PROVINCIA CUBELI, MONTELO, DEPARTAMENTO UCAYALI.

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONTRATISTA: CONSULTORIAS VIAS NUEVA REGIUNNA

PRE SUPUESTO TOTAL: S/. 2,200,000.00 INC 10%

PLAZO DE EJECUCIÓN: 75 Días Calendario

AMPLIACION DE PLAZO N°04

CAUSAL: ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

FECHA: DEL 17, 18, 19, 20 Y 22 DE ABRIL DEL 2024





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Se calcula:

MAYORES GASTOS GENERALES			
Costo Directo (C.D.)		S/. 1,668,064.11	0.00
Gastos Generales	9.90% (C.D.)	S/. 165,138.35	
Plazo Contractual (Días Calendario)		75	0
$\text{Gasto General Diario} = \frac{\text{Gasto General}}{\text{Plazo Contractual}}$			
Gasto General Diario	=	S/. 165,138.35	= 2,201.84 S//Día
		75	
N° de Días	=	5	Días
DEL 17, 18, 19, 20 Y 22 DE ABRIL DEL 2024			
$\text{Mayores Gastos Generales} = \text{Gasto General Diario} \times \text{N° de Días} \times \text{Indice}$			
Imp	(Indice Fecha Ampliación)	: Abr-24	588.33
Imo	(Indice Fecha Presupuesto)	: Set-23	580.17
	MGG =	2,201.84	x 5 x 588.33
			580.17
	MGG =	S/. 11,169.59	

Que, mediante **INFORME N° 255-2024-MESC**, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por la Ing. María Emperatriz SANCHEZ CHAVEZ CIP N° 257397, en su calidad de Administrador de Contrato I concluye: recomienda aprobar mediante acto resolutivo correspondiente a la valorización N° 03 de Mayores Gastos Generales variables por la Ampliación de Plazo N° 04 aprobado con la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL N° 0178-2024-GRU-GRI de la obra: **IOARR DE EMERGENCIA "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) VIA VECINAL UC 601: TRAMO CRUCE UC 103/UC601 CC.PP.- NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA Y CAMPO VERDE (L=8.34KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por el monto de S/ 11,169.59 (Once Mil Ciento Sesenta y Nueve con 59/100), de acuerdo al artículo N° 201° del D.S.N° 344-2018-EF;

Que, con **INFORME N° 4943-2024-GRU-GRI-SGO**, de fecha 31 de mayo del 2024 la Sub Gerencia de Obras, solicita acto resolutivo de aprobar mediante acto resolutivo correspondiente a la valorización N° 03 de Mayores Gastos Generales variables por la Ampliación de Plazo N° 04 aprobado con la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL N° 0178-2024-GRU-GRI de la obra - **CONSORCIO VIAS NUEVA REQUENA**, por el monto de S/ 11,169.59 (Once Mil Ciento Sesenta y Nueve con 59/100), acogiendo técnicamente el INFORME N° 255-2024-MESC del Ing. María Emperatriz SANCHEZ CHAVEZ CIP N° 257397, en su calidad de Administrador de Contrato I;

Que, con **INFORME N° 2495-2024-GRU-GRPP-SGP**, de fecha 30 de abril del 2024 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, comunica y remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003441 por el monto de S/ 988,028.47 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Veintiocho con 47/100).

Que, con **INFORME N° 003456-2024-GRU-GRI-JABR**, de fecha 11 de junio del 2024 emitido por el Lic. Adm. Jorge Aquiles Barbarán Reátegui - Planificador de GRI, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la emisión de acto resolutivo para aprobación de valorización N° 03 de mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo N° 04 del proyecto de inversión N° 257397 **IOARR DE EMERGENCIA "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) VIA VECINAL UC 601: TRAMO CRUCE UC 103/UC601 CC.PP.- NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA Y CAMPO VERDE (L=8.34KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**. Por el monto de S/ 11,169.59 (Once Mil Ciento Sesenta y Nueve con 59/100), documento el cual está siendo acogido por el OFICIO N° 0005358-2024-GRU-GGR-GRI.

Que, debe indicarse que conforme a lo dispuesto en el numeral 159.1 del artículo 159° del Reglamento, durante la ejecución de la obra debía contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o supervisor, según correspondiera, quien era el responsable de velar por la correcta ejecución técnica económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en el presente caso es de advertirse del INFORME N° 025-2024-JBVC/IO emitido por el Inspector Ing. Jhowar Bryan VIGILIO CLAUDIO CIP N° 158013, amparándose en los artículos 199°, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias aprobadas por el D.S N° 344-2018-EF, se procedió al cálculo de la valorización N° 03 por la ampliación de Plazo N° 04 aprobado con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL N° 0178-2024-GRU-GRI, IOARR DE EMERGENCIA "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) VIA VECINAL UC 601: TRAMO CRUCE UC 103/UC601 CC.PP.- NUEVA REQUENA – LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA Y CAMPO VERDE (L=8.34KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Que, a su vez la OPINIÓN N° 013-2023/DTN nos menciona. Cuando la ampliación de plazo se hubiese otorgado como consecuencia de la configuración de un "atraso" en la obra no imputable al contratista (es decir, por una situación que no constituye una paralización total de la obra), el cálculo para el pago de los mayores gastos generales variables deberá realizarse conforme a la regla que contempla el numeral 199.3 del artículo 199° del Reglamento, la cual no exige al contratista la debida acreditación que sí dispone el numeral 199.4 cuando la causal de ampliación de plazo es una paralización total de obra;

Que, a su vez, el Reglamento de la Ley de Contrataciones el estado menciona:

"Artículo N° 166°. - Valorizaciones y Metrados

166.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista".

"Artículo N° 171°. – Efectos de la Modificación del Plazo Contractual

171.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones, siempre que estén debidamente acreditados y formen parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos directos y gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso".

En ese contexto también, el artículo 172° dispone lo siguiente:

"Artículo N° 172°. – Pago de Costos y Gastos Generales

172.1 Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor".

Que, para el siguiente caso específicamente se verán los artículos:

"Artículo N° 139°. – Adicionales y Reducciones

Artículo 139.1.- Adicionales y Reducciones Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Artículo 175°. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139°. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Artículo 198°. - Procedimiento de ampliación de plazo

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo.

Artículo 199°. - Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

Artículo 200°. - Cálculo del Gasto General variable Diario

En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente "IP/IO", en donde "IP" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "lo" es el mismo Índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

Artículo 201°.- Pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables 201.1. Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

Artículo 201.3.- A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses, la cual se efectúa en las valorizaciones siguientes.

Que, en atención a lo expuesto y de conformidad al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la documentación presentada por el inspector de obra, y visto el OFICIO N° 1021-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 03 de julio del 2024 el Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, acoge y remite el INFORME LEGAL N° 083-2024-GRU-GGR-ORAJ/RWME de la misma fecha, por la cual opinan por la emisión del acto resolutivo aprobando la valorización N° 03 de mayores gastos generales por ampliación de plazo N° 04 aprobado con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL N° 0178-2024-GRU-GRI, teniendo como precedentes técnicos el INFORME N° 255-2024-MESC emitido por el Ing. Maria Emperatriz SANCHEZ CHAVEZ CIP N° 257397, en su calidad de Administrador de Contrato I, acogido con INFORME N° 4943-2024-GRU-GRI-SGO la Sub Gerencia de Obras, y el OFICIO N° 5358-2024-GRU-GGR-GRI del Gerente Regional de Infraestructura, por lo que solicitan la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el inspector de Obra, Administrador de Contrato I y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la aprobación de valorización N° 03 de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo N° 04 aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°178-2024-GRU-GRI del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0109-2023-GRU-ORA, por la suma de S/ 11,169.59 (Once Mil Ciento Sesenta y Nueve con 59/100) incluido IGV, de la ejecución de la Obra: IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE, EN EL (LA) VIA VECINAL UC- 601: TRAMO CRUCE UC103/UC601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA - CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la aprobación de valorización N° 03 Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 04 aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°178-2024-GRU-GRI en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0109-2023-GRU-ORA por el monto total de S/ 11,169.59 (Once Mil Ciento Sesenta y Nueve con 59/100) incluido IGV, para la ejecución de la Obra: IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Y OBRAS DE ARTE, EN EL (LA) VIA VECINAL UC- 601: TRAMO CRUCE UC103/UC601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA - CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, se remita copia de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación de mayores gastos generales.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO VIAS NUEVA REQUENA", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

José Rafael Vázquez Lozano
Ing. José Rafael Vázquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

